



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
Secretaría Municipal

DECRETO N°561

REF.: Convenio Tenencia Responsable de Mascotas de Compañía 2017, según Resolución exenta Subdere N° 11834/2017.

PUERTO WILLIAMS, 06 de Septiembre 2018

VISTOS:

- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 28 de Noviembre 2016;
- Las Facultades y Atribuciones que me confiere la ley N°18.695, Texto Refundido, orgánica Constitucional de Municipalidades;
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de Fecha 06/12/2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 567, de fecha 07/12/2016, el cual nombra como Alcalde a Don Jaime Fernández Alarcón;
- El Decreto Alcaldicio N° 776 de fecha 15/12/2017, que aprueba el Presupuesto Municipal del año 2018;

CONSIDERANDO:

- La Resolución N° 11834/2017 de fecha 13/09/2017, de Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo;
- Memorándum N° 484 de fecha 04/09/2018, de Jefa del departamento de Desarrollo Comunitario a Sr. Alcalde;
- Memorándum N° 866 de fecha 04/09/2018, de Sr. Alcalde a Secretaría Municipal (s), ordenando decretar.

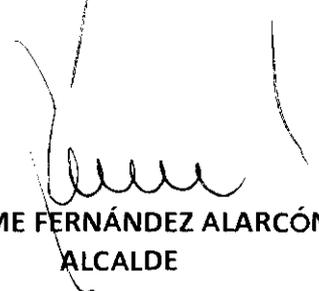
DECRETO:

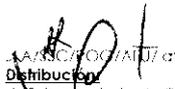
1° **ESTABLÉZCASE**, que el año 2017 se desarrolló el Proyecto denominado **Tenencia Responsable de Mascotas de Compañía año 2017**, financiado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (Subdere). El proyecto fue ejecutado por Don Mauro Rojas Dúmenes cédula de Identidad N° [redacted] de profesión veterinario, quien se encuentra contratado por la Municipalidad de Cabo de Hornos. La transferencia de recursos del proyecto se realizó vía Administración Directa.

Los Documentos mencionados en los **VISTOS Y CONSIDERANDO** pasaran a ser parte del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.


ANGELICA FILOSA URIBE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN
ALCALDE


Distribución

1. Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
2. Alcalde
3. Secretaría Municipal
4. Dirección de Administración y Finanzas
5. Dirección de Control
6. Oficina de planes.

Puerto Williams, 05 de septiembre de 2018

MEMORANDUM N° 866

**DE: ALCALDE IL. MUNICIPALIDAD CABO DE HORNOS
DON PATRICIO FERNANDEZ ALARCON**

**A: SECRETARIA MUNICIPAL (S.)
DOÑA ANGELICA FILOSA URIBE**

Por medio del presente, saludo cordialmente y solicito a usted Decretar "Que el proyecto denominado Tenencia Responsable de Mascotas de Compañía año 2017 financiado por la Subdere de acuerdo a Resolución Exenta N° 11834/2017 fue ejecutado por la Il. Municipalidad de Cabo de Hornos, a cargo del profesional veterinario Mauro Rojas Dúmenes, RUT [REDACTED] quien se encuentra contratado por el municipio".

El proyecto se realizó vía administración Directa.

Según lo mencionado en Memorándum N° 484 de la Jefa Depto. Desarrollo Comunitario que se adjunta.

Sin otro particular saluda atentamente a Ud.



[Handwritten signature]
**PATRICIO FERNANDEZ ALARCON
ALCALDE**



Puerto Williams, 4 de Septiembre del 2018.

MEMORANDUM N° 484

A : ALCALDE COMUNA CABO DE HORROS
DON PATRICIO FERNANDEZ ALARCON

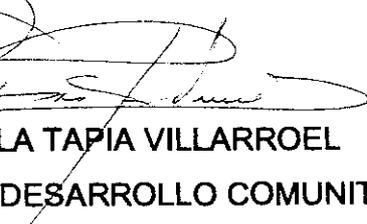
DE : JEFA DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO COMUNITARIO
DOÑA PAMELA TAPIA VILLARROEL

Por medio del presente, saludo muy cordialmente a Ud. y a la vez solicitar se decrete lo siguiente:

1. Que el proyecto denominado Tenencia Responsable de Mascotas de Compañía año 2017, financiado por la SUBDERE, de acuerdo a resolución exenta N°11834/2017 que se adjunta, fue ejecutado por la Ilustre municipalidad de Cabo de Hornos, a cargo del profesional veterinario Mauro Rojas Dumenes, Rut N°15.308.011-9, quien se encuentra contratado por el municipio.
2. El proyecto se realizó vía administración Directa.

Lo anterior, con la finalidad de levantar dicho decreto alcaldicio a la plataforma ya que en su momento los profesionales a cargo no lo realizaron.

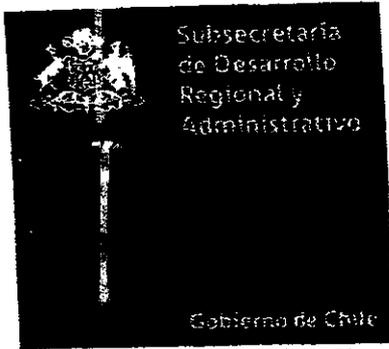
Sin otro particular, saluda atentamente a Ud;


PAMELA TAPIA VILLARROEL
JEFA DEPTO DESARROLLO COMUNITARIO

(Circular stamp: MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORROS, JEFA DEPTO DESARROLLO COMUNITARIO)

PTV/ mab
Distribución:

1. Alcaldía
2. DIDECO



DOCUMENTO ELECTRONICO

DISTRIBUYE RECURSOS Y DISPONE TRANSFERENCIA A LA MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS CON CARGO AL PROGRAMA ESTERILIZACIÓN Y ATENCIÓN SANITARIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, AÑO 2017. (E25839/2017)
RESOLUCION EXENTO N°: 11834/2017
Santiago 13/09/2017

VISTOS:

El Decreto Ley N° 1.028, de 1975, que Precisa Atribuciones y Deberes de los Subsecretarios de Estado; la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la glosa 03 del Programa 03, del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programas de Desarrollo Local, según la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública para el año 2017, contiene la Asignación 406, Municipalidades (Programa Esterilización y Atención Sanitaria de Animales de Compañía) que, en su glosa tres, considera recursos para ser transferidos a las municipalidades, para ser destinados a fomentar la tenencia responsable de perros y gatos, mediante programas de esterilización, u otras prestaciones de tipo veterinaria, instalación de sistemas de registros, e iniciativas ciudadanas del tipo educativas, participativas y comunitarias, entre otras. Correspondiéndole a la Subsecretaría efectuar su distribución, mediante resolución.

2. Que, la Municipalidad de Cabo de Hornos ha solicitado recursos para el financiamiento de acciones dentro del contexto antes mencionado, siendo necesario dictar la presente resolución disponiendo la distribución de los respectivos fondos y sus correspondientes transferencias.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNESE la distribución y transferencia de recursos a la Municipalidad de Cabo de Hornos para financiar el proyecto que se señala, hasta el monto asignado que se determina seguidamente y en las condiciones que se establezcan en los artículos siguientes, de esta resolución.

Código	Descripción	Municipalidad	Tipología	Plazo (días)	Presupuesto	Monto (\$)
122010003	PLAN NACIONAL DE ATENCION VETERINARIA CANINA Y FELINA 2017. COMUNA DE CABO DE HORNOS	CABO DE HORNOS	Servicios Veterinarios	120	2017	6.100.000

ARTÍCULO 2°.- La Municipalidad de Cabo de Hornos deberá rendir cuenta de los fondos transferidos de conformidad a las normas establecidas en la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República y a la Guía Operativa vigente del Programa.

ARTÍCULO 3°.- Los recursos serán transferidos una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- La Municipalidad de Cabo de Hornos deberá iniciar el/los proceso/s de licitación y/o contratación correspondiente/s dentro del plazo máximo de 30 días corridos, contados desde que conste la aprobación de los proyectos. Concluido dicho plazo y no habiéndose contratado o informado sobre los posibles contratistas, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo entenderá que el proyecto respectivo no se ejecutará y procederá a la reasignación de los recursos destinados en esta resolución.

ARTÍCULO 5°.- La Municipalidad deberá remitir a la Subsecretaría los siguientes antecedentes, a través de la plataforma www.subdereenlinea.gov.cl:

1. Los comprobantes de ingreso que justifiquen la recepción de los recursos que serán transferidos en virtud de lo dispuesto en la presente resolución. El comprobante deberá ser suscrito por la persona legalmente responsable de su recepción.

2. Los decretos de pago totalmente tramitados, que den cuenta de los gastos efectuados.

3. Informes mensuales señalando el número y lugar de animales atendidos, atención prestada, actividades educativas y de participación ciudadanas realizadas y formas de difusión de las

actividades. Estos informes deberán entregarse dentro de los cinco días hábiles del mes siguiente al que se informa y deberán ser aprobados por la Subsecretaría, la cual tendrá un plazo de diez días hábiles para su revisión y observación, si correspondiere. El Municipio tendrá un tiempo de cinco días hábiles para subsanar las eventuales observaciones que se formulen, contado desde el día en que éstas se le comuniquen. A su vez, la SUBDERE deberá pronunciarse sobre la respuesta de la Municipalidad a las correspondientes observaciones dentro del plazo de cinco días hábiles de recibida la misma. La Municipalidad, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde el respectivo requerimiento u observación, según corresponda, deberá restituir a la SUBDERE los recursos cuya ejecución fuere finalmente observada, y asimismo los no ejecutados o no rendidos oportunamente.

4. Una Ficha de Cierre del proyecto, que dé cuenta de la ejecución de la suma de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, el número de animales atendidos, atención prestada, actividades educativas y de participación ciudadanas realizadas. Este informe deberá entregarse dentro de los quince días hábiles siguientes al término de la ejecución del proyecto. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el Municipio considere necesario adicionar para justificar la inversión de los fondos transferidos. Dicho informe deberá ser aprobado por la Subsecretaría, la cual tendrá un plazo de 10 días hábiles para su revisión y observación, si correspondiere. El municipio tendrá un tiempo de cinco días hábiles para subsanar las eventuales observaciones que se formulen, contados desde el día en que éstas se le comuniquen.

A su vez, la SUBDERE deberá pronunciarse sobre la respuesta de la Municipalidad a las correspondientes observaciones dentro del plazo de cinco días hábiles de recibida la misma. La Municipalidad, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde el respectivo requerimiento u observación, según corresponda, deberá restituir a la SUBDERE los recursos cuya ejecución fuere finalmente observada, y asimismo los no ejecutados o no rendidos oportunamente.

5. La Municipalidad, para la ejecución de los Operativos Médicos de Esterilización, deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de la Guía Protocolos Médicos del Programa y otros documentos y/o instructivos que se establezcan en el marco del Programa, por parte de la o las empresas ejecutoras del proyecto. En el caso de que la ejecución se realice vía Administración Directa, con obligatoriedad recaerá directamente en la Municipalidad responsable.

ARTÍCULO 6º.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente resolución a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 406, del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2017. Sin perjuicio de lo anterior, en el evento de no transferirse el total del monto dispuesto por la presente resolución durante el año en curso, los correspondientes recursos se imputarán al Subtítulo e ítem respectivo del presupuesto de esta Subsecretaría para el año 2018 y siguientes, en la medida que se cuente con recursos para ello y se cumplan las condiciones para el desembolso.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

NEMESIO ARANCIBIA TORRES
Subsecretario(S)
Gabinete

NAT/ / EJA/ NFF/ ACVI/ JGCT/ VABB/ CFGS/ TZC/ cv/a

DISTRIBUCION:

ANDREA VIOLETA BUGUEÑO - Asesor - Programa Tenencia Responsable de Mascotas
CAMILO FERNANDO GONZALEZ - Coordinador (S) - Programa Tenencia Responsable de Mascotas
CONSTANZA VALENTINA FARIAS - Asesor - Programa Tenencia Responsable de Mascotas
MACARENA GODOY - Secretaria - Fiscalía
NADIA ISABEL PARRA - Secretaria - Departamento de Inversión Local
NEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes, Archivo y Centro Documental

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799